



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que hay un yerro en el auto anterior. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00 453 00 | | | |
|---|--|----------|---------------|
| DEMANDANTE | Ányelo Morales Chaparro | C.C. No. | 79.604.239 |
| DEMANDADA | SDC Ingeniería y Construcciones SAS | NIT No. | 900.336.004-7 |
| DEMANDADO | Néstor Eduardo Pabón González | C.C. No. | 19.261.650 |
| ASUNTO | Reajuste salarial y reliquidación de prestaciones sociales | | |

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho por error involuntario se ordenó el emplazamiento del demandado NÉSTOR EDUARDO PABÓN GONZÁLEZ como como representante legal de SCD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., siendo lo correcto, emplazar a la empresa que él representa como persona jurídica

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal **PRIMERO** del auto de fecha 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de las demandadas, en los siguientes términos:

“PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **NÉSTOR EDUARDO PABÓN GONZÁLEZ** como persona natural y de la demandada **SCD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, toda vez que, una vez tramitada la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP y el aviso contemplado en el artículo 29 del CPT y SS, no comparecieron a notificarse.”

SEGUNDO: En lo demás **ESTESE A LO RESUELTO** en auto anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
|--|
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 19 DE MAYO DE 2023. |
| Por ESTADO No. 059 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaf6da139be8e93dc94593220e89b61dbeaa03360e0ba3274d95ecd6914de2a**

Documento generado en 19/05/2023 10:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>